



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00647-00

Estados Electrónicos: 100 del 29 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda, a fin que en el término de cinco días, so pena de rechazo se sirva subsanarla en lo que a continuación se le indica:

1. Adecuará el hecho segundo, como quiera que no guarda coherencia con la pretensión incoada, en tanto se desconoce qué relación tiene “Servicios y Logística HA S.A.S”, con esta ejecución.
2. El poder deberá contener presentación personal del poderdante (Art. 74 C. G. del P.) o dar cuenta de lo establecido en el inciso final del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, ello por cuanto del que se anexó y del “pantallazo” puesta de presente no se infiere que del correo electrónico del demandante emanó el poder conferido y que se hace valer en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación:

2915bec82bbaa0832637a655c98e99b0548a9aa9df2903899d14c4b74f0eb140

Documento generado en 28/09/2020 12:48:01 p.m.